

Declaración Universal de las Responsabilidades Humanas

Proyecto llevado adelante por la Alianza de las sociedades responsables y sostenibles

Preámbulo

Nosotros, Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, habiendo constatado:

-1- que el alcance y la irreversibilidad de las interdependencias que se han generado entre los seres humanos, entre las sociedades, y entre la humanidad y la biosfera constituyen una situación radicalmente nueva en la historia de la humanidad, transformándola irrevocablemente en una comunidad de destino;

-2- que la continuidad indefinida de los modos de vida y de desarrollo actuales, acompañada de una tendencia a limitar sus propias responsabilidades, es incompatible con la armonía entre las sociedades, con la preservación de la integridad del planeta y con la protección de los intereses de las generaciones futuras;

-3- que la magnitud de los cambios actuales necesarios está fuera del alcance de las personas de modo individual y requiere de la implicación de todas y todos, y de todas las instituciones públicas o privadas;

-4- que los procedimientos actuales jurídicos, políticos y financieros concebidos para dirigir y monitorear las instituciones públicas y privadas, en particular las que tienen un impacto mundial, no incitan a que éstas asuman sus plenas responsabilidades, y hasta pueden animar en ellas una conducta irresponsable;

-5- que la conciencia de nuestras responsabilidades compartidas hacia el planeta es una condición de supervivencia y un progreso para la humanidad;

-6- que nuestra responsabilidad compartida, más allá de los intereses legítimos de nuestros pueblos, es preservar nuestro planeta, único y frágil, evitando desequilibrios mayores capaces de ocasionar catástrofes ecológicas y sociales que afecten a todos los pueblos de la Tierra;

-7- que tomar en cuenta los intereses de los otros y de la comunidad y la reciprocidad entre sus miembros son los fundamentos de la confianza mutua, de una sensación de seguridad y del respeto de la dignidad de cada persona y de la justicia;

-8- que la proclamación y la búsqueda de derechos universales no son suficientes para regular nuestros comportamientos, ya que los derechos son inoperantes cuando no hay institución capaz de garantizar las condiciones de su aplicación;

-9- que estos hechos requieren la adopción de principios éticos comunes como fuente de inspiración para nuestro comportamiento y nuestras reglas, así como para los de nuestros pueblos,

Adoptamos, en nombre de nuestros pueblos, la presente Declaración Universal de las Responsabilidades Humanas, y nos comprometemos:

- a convertirla en la base de nuestros comportamientos y nuestras relaciones,
- a promoverla en todos los sectores de la sociedad,
- a tomarla en cuenta y ponerla en práctica en el derecho internacional y en los derechos nacionales.

Principios de la Responsabilidad Humana

1. Que cada persona ejerza sus propias responsabilidades es la expresión de su libertad y de su dignidad como ciudadano de la comunidad mundial.

2. Cada ser humano y todos juntos tenemos una responsabilidad compartida hacia los otros, hacia la comunidad cercana y lejana y hacia el planeta; dicha responsabilidad es proporcional al haber, el poder y el saber de cada uno.

3. Esta responsabilidad implica tomar en cuenta los efectos inmediatos o diferidos de todos nuestros actos, evitar o compensar los daños y perjuicios que pudieran causar, hayan o no hayan sido cometidos voluntariamente, afecten o no afecten a sujetos de derecho.

4. Esta responsabilidad es imprescriptible desde el momento en que el daño es irreversible.

5. La responsabilidad de las instituciones, públicas y privadas por igual, cualesquiera que sean las normas que las rigen, no exime de responsabilidad a sus directivos y viceversa.

6. La posesión o el uso de un recurso natural induce la responsabilidad de gestionarlo de la forma más conveniente para el bien común.

7. El ejercicio de un poder, más allá de las reglas por las que haya sido concedido, sólo es legítimo si rinde cuentas de sus actos frente a aquellos sobre los que se ejerce y si se acompaña con reglas de responsabilidad que estén a la altura del poder de influencia ejercido.

8. Nadie está exento de su responsabilidad por razones de impotencia si no ha hecho el esfuerzo de unirse con otros, ni por razones de ignorancia si no ha hecho el esfuerzo de informarse.

4 de diciembre de 2012
